GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII | Caracas, miércoles 23 de septiembre de 2026 | Número 43.465

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se respalda de manera irrestricta la participación de la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Doctora Delcy Rodríguez Gómez, en el 81° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nerissa Aguilera Arteaga, como Directora de Línea de Formación, Investigación, Desarrollo e Innovación para la Ciberseguridad Cibernética, del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA EL TRANSPORTE

Resolución Conjunta mediante la cual se dicta el Procedimiento Especial Provisional para la Inscripción, ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, de aquellos vehículos a motor destinados al transporte público de personas en todas sus modalidades, aplicable a poseedores de buena fe, a través de las autoridades competentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anjerlis Nohemí Lugo Tovar, como Directora de Línea de la Dirección de Procesos Administrativos, adscrita a la Dirección General de Turismo Popular del Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Kirppattrickct Alfonso Castro Sanquiz, como Director de Línea de la Dirección de Seguridad Laboral y Ambiente, adscrita a la Oficina de Seguridad y Transporte, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Estefanía del Valle Gutiérrez Molina, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), “EL LLANO” del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karin Fermina Carrero de García, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), “TOVAR” del municipio Tovar del estado Bolivariano de Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

CDR VENEZUELA, C.A

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Greicy Badiana González Brizuela, como Consultora Jurídica, adscrita a la Consultoría Jurídica de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.).

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kenia del Carmen Rodríguez de Moya, como Consultora Jurídica, adscrita al Despacho del Superintendente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hasdrubal José Becerra Miranda, como Director General para la Participación en la Cultura Productiva, adscrito al Despacho del Viceministro de Fomento de la Economía Cultural, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Providencia mediante la cual se ordena publicar el Plano de la Zona de Protección o Amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas, ubicada en la urbanización Valle Abajo, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, conforme a las coordenadas descritas en la poligonal correspondiente.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Néstor Tomas Rojas Quintero, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia territorial en los municipios Cruz Paredes y Alberto Arvelo Torrealba, así como en la Parroquia Obispos del municipio Obispos, con sede en la ciudad de Barrancas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Ethais del Valle Sequera Arias, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Carlos.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Jessika Franchesca Rodríguez Varela, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Alexander José Ramos González, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Alexander Gámez Ruíz, como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y sede en San Juan de los Morros.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra Domysbel Barón Méndez, como Defensora Delegada, en la Defensoría Delegada del estado Guárico, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Guirados Guzmán, como Defensor Delegado, en la Defensoría Delegada del estado Aragua, adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Enrique Navarro Durand, como Defensor Delegado, en la Defensoría Delegada del estado Carabobo, adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Minerva del Rosario Plaza Aguiar, como Defensora Delegada en la Defensoría Delegada del estado Cojedes, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bertha Eilhin Macuribana Rodríguez, como Defensora Delegada, en la Defensoría Delegada del estado Amazonas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO A LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENTA ENCARGADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DOCTORA DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSIDERANDO

Que la participación de la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Doctora Delcy Rodríguez Gómez, en el 81º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas constituye un hito de trascendencia estratégica para el posicionamiento diplomático y la defensa de nuestra soberanía; por cuanto su presencia en el foro multilateral ratifica el carácter inquebrantable del principio de autodeterminación de los pueblos y fortalece los canales de diálogo e integración soberana del Estado venezolano con las naciones del mundo y los organismos internacionales;

Que dicha participación constituye una oportunidad idónea para exponer ante el mundo los significativos logros alcanzados por el Estado en la diversificación y recuperación económica, el fortalecimiento de la estabilidad política institucional y la consolidación de las políticas de bienestar social, reafirma el compromiso del Gobierno venezolano con el desarrollo integral, la paz territorial y la justicia social;

Que la presencia de nuestra delegación ante la Organización de las Naciones Unidas evidencia que Venezuela renace en el mundo, refuerza su recuperación integral, proyecta su potencial productivo y reasume con dignidad y liderazgo su lugar de vanguardia en la construcción de un nuevo orden multipolar fundamentado en la paz, el respeto mutuo y la cooperación entre los pueblos;

Que la intervención de la Presidenta Encargada brinda el espacio idóneo para manifestar, en nombre del pueblo y del Estado venezolano, el más profundo y sincero agradecimiento a los Gobiernos del mundo y los organismos internacionales que brindaron un apoyo inmediato, solidario e incondicional tras el devastador doblete sísmico del pasado 24 de junio de 2026.

ACUERDA

PRIMERO. Respaldar de manera irrestricta la participación de la Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Doctora Delcy Rodríguez Gómez, en el marco de la 81° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. Destacar que la participación estratégica de la Presidenta Encargada de la República en la Organización de las Naciones Unidas constituye un vehículo indispensable para fortalecer las relaciones internacionales de Venezuela, consolidar alianzas multipolares basadas en el respeto mutuo y afianzar el posicionamiento soberano y protagónico del país en el escenario global.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA

Caracas, 18 de septiembre de 2026
Años 215°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010/2026

Quien suscribe **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.225.122**, Directora General Encargada del Centro Nacional Defensa y Seguridad Cibernética, designada mediante Decreto Nro. 5.232, de fecha 28 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.977 Extraordinario, de fecha 28 de enero de 2026; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **NERISSA AGUILERA ARTEAGA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.556.836** como **DIRECTORA DE LÍNEA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA CIBERSEGURIDAD CIBERNÉTICA** del Centro Nacional de Defensa y Seguridad Cibernética.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 21 de septiembre de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Directora General (E) del Centro Nacional Defensa y Seguridad
Decreto No. 5.232 de fecha 28 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.977
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA · CENTRO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA · DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, Y PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Nº 041

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE N° 070

216º, 167º y 27º

Fecha: 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular para el Transporte, **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, nombrado mediante Decreto N° 5.373 de fecha 5 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las competencias comunes conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2016, y el artículo 2° numeral 1 del Decreto N° 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 4 de enero de 2017; los artículos 5, 17, 18, 23, 37, 38, 170 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.985 de fecha 1° de agosto de 2008; el artículo 18 numerales 3, 4, 6 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el artículo 9 de la Ley de Transporte Terrestre y los artículos 94, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.240 Extraordinario de fecha 26 de junio de 1998,

POR CUANTO

En el desarrollo de los Objetivos Históricos y Nacionales definidos como visión integral en la Ley Constitucional del Plan de la Patria, se insertan como sus Ejes de Alineación Histórica y Líneas de Impulso Estratégica en la Segunda Transformación sancionada en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025 – 2031, el impulso y garantía de un sistema nacional de movimiento, como parte de la planificación territorial nacional, para el desarrollo pleno de la vida nacional, con visión integral de usos del transporte,

POR CUANTO

Es competencia del Poder Público Nacional lo relativo al régimen del transporte terrestre de carácter nacional, así como la competencia coordinada con el Poder Público Estadal y Municipal, para garantizar bienes y servicios de calidad a la población y ofrecer una opción de movilidad colectiva incluyente, digna, segura, de calidad en las distintas vías del país, e igualmente conservar y mejorar la transitabilidad en las vías nacionales,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte la elaboración de las políticas, estrategias, planes nacionales, sectoriales y normas generales que regulan la actividad del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, en consulta con los sectores involucrados,

POR CUANTO

El Estado venezolano tiene la obligación de proteger a la población frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de sus personas y propiedades, así como el disfrute de sus derechos, correspondiendo al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana la circulación, seguridad vial y tránsito terrestre, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte y con los estados y municipios según corresponda,

POR CUANTO

Resulta necesario establecer de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre de los vehículos a motor destinados al transporte público de personas en cualquiera de sus modalidades, exclusivamente en los casos en que la persona sea poseedora de buena fe,

RESUELVEN

Dictar el siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROVISIONAL PARA LA INSCRIPCIÓN, ANTE EL REGISTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE AQUELLOS VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN TODAS SUS MODALIDADES EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN QUE LA PERSONA SEA POSEEDORA DE BUENA FE, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta tiene por objeto establecer, promover y garantizar las normas generales, que deberá seguir la autoridad competente para la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, de vehículos a motor destinados al transporte público de personas en todas sus modalidades, con la finalidad de procurar bienes y servicios de calidad y optimizar la transitabilidad, movilidad y seguridad de los usuarios y usuarias.

Artículo 2. Se establece de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, exclusivamente en los casos en que la persona poseedora de un vehículo a motor destinado al transporte público de personas en cualquiera de sus modalidades, no disponga de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte Terrestre y en el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, para demostrar de forma auténtica la propiedad de dicho vehículo ante el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) tramitará, de conformidad con lo previsto en esta Resolución Conjunta, la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, de vehículos a motor que se encuentren en el supuesto descrito en el artículo 2 de esta Resolución, previa consignación y verificación de al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Certificado de origen, factura o documento de compra proveniente de fabricantes, ensambladoras, carroceras e importadoras de vehículos.
2. Documentos de importación, planilla de liquidación de los derechos correspondientes, certificado de título, primera y segunda revisión de vehículos a motor importado, efectuada ante el Resguardo Aduanero de la Guardia Nacional Bolivariana.
3. Cualquier otro documento válido que acredite la adquisición del vehículo.

Artículo 4. En todo caso excepcional, la persona solicitante poseedora de vehículo a motor destinado al transporte público de personas en cualquiera de sus modalidades, que no disponga de los requisitos completos que se indican en los artículos anteriores para demostrar de forma auténtica la propiedad, a los fines de efectuar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, deberá tramitar lo siguiente:

1. Que la persona propietaria del vehículo se encuentre ausente o ilocalizable.
2. Que no existan los documentos de origen del vehículo.
3. Que se trate de vehículo usado destinado al transporte público de personas en cualquiera de sus modalidades y que no haya sido inscrito en el Registro Nacional de Vehículos por el propietario o propietaria anterior.
4. Presentar experticia de verificación legal de vehículo efectuada por expertos del área adscritos al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
5. Presentar la revisión legal de vehículo efectuada a través del Sistema de Información Policial, realizada por personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
6. Presentar declaración jurada realizada ante la Defensa Pública, que deberá ser debidamente autenticada, la cual contenga una descripción clara e inteligible de la procedencia y forma de adquisición de dicho vehículo.
7. Cualquier otro documento que en forma fehaciente demuestre la adquisición del vehículo a motor.

Artículo 5. Durante el lapso de dos (2) años siguientes a su inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el propietario anterior o cualquier actor que demuestre un mejor derecho sobre los vehículos a motor que hayan sido registrados bajo el procedimiento especial conforme a esta Resolución, podrá solicitar por vía administrativa ante el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) la nulidad del asiento registral y, en consecuencia, que se le restituya la titularidad del vehículo. Luego de transcurrido dicho lapso, deberá ejercer la acción reivindicatoria por ante los Órganos Jurisdiccionales competentes y obtener sentencia favorable definitivamente firme, que ordene la nulidad del asiento registral del vehículo.

Artículo 6. La persona solicitante que haya suministrado datos falsos en el curso de la tramitación a la que se refiere esta Resolución, será sancionada de conformidad con lo previsto en la normativa legal aplicable.

Artículo 7. Las funcionarias, funcionarios, empleadas y empleados del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), que sean responsables por el incumplimiento, retardo, omisión o distorsión de las disposiciones a las que se refiere esta Resolución Conjunta, serán sancionados conforme a lo establecido en la normativa legal contra la corrupción y demás que resulte aplicable.

Artículo 8. El procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre establecido de forma provisional tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución Conjunta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Los vehículos a motor que hayan sido registrados bajo el procedimiento especial conforme a esta Resolución, no podrán ser enajenados ni gravados en un lapso de dos (2) años siguientes a su inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, de lo cual, se dejará constancia en el Certificado de Registro de Vehículo que será expedido al declarante.

Artículo 10. Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministerios del Poder Popular para el Transporte y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Quedan encargadas de la ejecución del procedimiento especial establecido en esta Resolución Conjunta las siguientes autoridades vinculadas al Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, a través de las dependencias con funciones en esta materia.
2. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través de:
   a. Los Despachos de las Viceministras o Viceministros del Sistema Integrado de Policía, y del Sistema Integrado de Investigación Penal.
   b. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB).
   c. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
3. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), para llevar el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Artículo 12. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 044 **Caracas, 22 SEP. 2026**

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981; el artículo 5 numeral 2, artículo 19 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANJERLIS NOHEMÍ LUGO TOVAR,** titular de la cédula de identidad **N° V-23.710.019**, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO POPULAR DEL DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo con las competencias inherentes al referido cargo; de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La servidora pública designada mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta al (a) Director (a) General de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 4. La presente Resolución y todos los actos emanados por la referida ciudadana en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese,

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 045 **Caracas, 22 SEP. 2026**

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, en condición de Encargada, designada mediante Decreto Nº 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981; el artículo 5 numeral 2, artículo 19 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **KIRPPATTRICKCT ALFONSO CASTRO SANQUIZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.815.867**, como **DIRECTOR DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE** adscrita a la **OFICINA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE** del Ministerio del Poder Popular para el Turismo con las competencias inherentes al referido cargo; de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El servidor público designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta al (a) Director (a) General de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 4. La presente Resolución y todos los actos emanados por el referido ciudadano en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese,

DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto Nº 5.237 de fecha 02/02/2026 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 507

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ESTEFANÍA DEL VALLE GUTIÉRREZ MOLINA,** titular de la cédula de identidad **N° V-20.434.651**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "EL LLANO"** del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "EL LLANO"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216º 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 522

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Publica Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **KARIN FERMINA CARRERO DE GARCÍA,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.323.036**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "TOVAR"** del Municipio Tovar del Estado Bolivariano de Mérida.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "TOVAR"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
(CDR VENEZUELA, C.A)

Caracas, 09 de JUNIO de 2026.

216°,167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ- 003/ RRHH- 009 /2026

Yo, **ÁNGEL GARCIA QUIROGA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº. V-7.462.388**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA C.A**; designado mediante Resolución Ministerial DM/N° 043-18 , de Fecha 26 de Septiembre del año 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.491; y la Resolución DM/059 de fecha dieciséis (16) de octubre del 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el número 41.506 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**,cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.), RIF: G-20010486-4,** compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el Nro. 16, tomo 6-A, cuya última reforma se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital el 15 de mayo de 2025, quedando anotada bajo el N° 12, Tomo 128-A Sgdo; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818, Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, con el artículo 12,34,35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N°1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GREICY BADIANA GONZALEZ BRIZUELA,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.897.206** como **CONSULTORA JURIDICA**, adscrita a la **CONSULTORIA JURIDICA** de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA**, **C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.).**

Artículo 2. Corresponde a la ciudadana designada en su carácter de Consultora Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de otorgamiento de los contratos para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la Ley.
2. Unificar los criterios de interpretación, en el proceso de aplicación de la legislación tributaria, de sus diferentes disposiciones legales reglamentarias y procedimentales que rigen la actividad de la administración tributaria.
3. Revisar desde el punto de vista legal, los proyectos de Decretos, Resoluciones, Contratos, Convenios que se elaboren en la Comercializadora.
4. Visar los contratos y convenios, suscritos por el Presidente de la Comercializadora.
5. Asesorar a todas las unidades administrativas de la Comercializadora en materia de interpretación y aplicación de las normas contenidas en las leyes.
6. Asumir la representación legal de la Comercializadora.
7. Emitir opinión jurídica cuando le sea solicitado por el Presidente y cualquier otra dependencia de la Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)
8. Planificar, coordinar, asignar y supervisar todas las actividades del personal a su cargo.
9. Presentar al Presidente rendición de cuentas mensual a través de informes de gestión y logros.
10. Cumplir con las atribuciones que le corresponda por naturaleza de sus funciones.

Artículo 3. La consultora Jurídica, deberá administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes, se realicen con la mayor economía, eficacia, eficiencia y transparencia, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial número 6.699 Extraordinario, de fecha 2 de mayo de 2022 y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la ciudadana designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y numero del presente acto, y la fecha y numero de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 8 de la Ley Orgánica del procedimientos Administrativos.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

G/B. ÁNGEL GARCÍA QUIROGA
PRESIDENTE DE LA COMERCIALIZADORA
Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)
Mediante Resolución Ministerial DM/N° 043-18, de Fecha 26 de Septiembre del año 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.491

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, cinco (05) de mayo de 2026.

215º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 054/2026

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA,** titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685,** designado mediante Decreto N° 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KENIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MOYA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-18.936.535**, en el cargo de, **CONSULTORA JURÍDICA**, adscrita al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE**.

Artículo 2. La servidora pública designada, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar a las máximas autoridades y a todos los niveles de Dirección y de supervisión en los asuntos legales sometidos a su consideración.

b) Dirigir la elaboración de los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la gestión de la Superintendencia, validar sus contenidos en términos del cumplimiento legal que garantice la legalidad de las actuaciones de SUNAGRO.

c) Establecer los lineamientos para la presentación de dictámenes y resoluciones sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Superintendente.

d) Coordinar con los entes gubernamentales en materia jurídica a objeto de disponer de criterios que fundamenten las actuaciones jurídicas de SUNAGRO apegadas al marco normativo en la Administración Pública Nacional.

e) Velar por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por los órganos rectores en materia de gestión agroalimentaria, por el ente de adscripción y por la Procuraduría General de la República.

f) Dirigir los estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos de la Superintendencia.

g) Certificar los actos y documentos que reposen en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.

h) Garantizar la debida compilación de leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos normativos relativos a las competencias de SUNAGRO.

i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

j) Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como aquellas que instruya o delegue el Superintendente.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán, contar con la firma de la ciudadana, **KENIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MOYA,** titular de la cédula de identidad **Nº V-18.936.535,** en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA,** adscrita al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 070

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HASDRUBAL JOSÉ BECERRA MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.671.415**, como **DIRECTOR GENERAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CULTURA PRODUCTIVA**, adscrito al Despacho del Viceministro de Fomento de la Economía Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El referido ciudadano queda facultado para ejercer estrictamente las atribuciones y competencias que le son inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo vigente. El presente acto administrativo no confiere facultades como cuentadante, ni delegación de firma en la gestión administrativa.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán indicar bajo su firma y el sello respectivo de la Oficina, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar el debido juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MINISTRO (A)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2026
CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216°, 167° y 27°

La presidenta del Instituto del Patrimonio Cultural de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10.1. 10.2 y 23 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en relación al artículo 6.12 *eiusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 2, 7 y 11 del Reglamento Parcial n. ° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural,

POR CUANTO

En fecha 13 de abril de 2026 por providencia administrativa n. ° 004/2026 dictada este Instituto, determinó la **Zona de Protección o de Amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas**, ubicada en la urbanización Valle Abajo, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, acto que apareció publicado en la publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 43.447 de 28 de agosto de 2026;

POR CUANTO

En el artículo 1 de dicha providencia se determinó las áreas situadas entre el lindero de la Ciudad Universitaria de Caracas y la poligonal allí especificada, cuyos vértices expresados al sistema referencial Datum SIRGAS-REGVEN, elipsoide de referencia GRS80, Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Huso 19, describen la poligonal de la zona de protección o de amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas, tal como se muestra en las Tablas de Vértices especificadas;

POR CUANTO

Se requiere trasladar gráficamente los vértices de la poligonal que determinan la Zona de Protección o Amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas en un plano;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar el **PLANO** de la **ZONA DE PROTECCIÓN O AMORTIGUAMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE CARACAS,** ubicada en la urbanización Valle Abajo, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, las áreas situadas entre el lindero de la Ciudad Universitaria de Caracas y la poligonal aquí especificada, cuyos vértices expresados al sistema referencial Datum SIRGAS-REGVEN, elipsoide de referencia GRS80, Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), Huso 19, describen la poligonal de la zona de protección o de amortiguamiento de la Ciudad Universitaria de Caracas, tal como se muestra en las siguientes Tablas de Vértices:

PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	729984,27	1161151,10
P-21	731137,34	1161226,72
P-39	731492,25	1160977,07
P-57	731778,99	1160433,74
P-71	731167,86	1160038,09
P-73	731118,36	1160052,37
P-77	*730541,07*	*1159790,40*
P-78	730509,87	1159763,83
P-79	730247,53	1159983,83
P-130	729724,00	1160423,21
P-147	729795,97	1160564,78
P-152	729888,82	1160678,49
P-164	729820,35	1160752,86
P-228	729988,07	1161037,34

El mapa elaborado, el cual forma parte del presente acto, presenta 4 puntos de coordenadas exactas para ubicación del monumento nacional y sitio de Patrimonio Mundial referidas al actual Sistema Geodésico SIRGAS-REGVEN.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	731600	1161400
2	731600	1160000
3	729800	1159600
4	729800	1161400

La descripción de los límites es la siguiente:

La zona de protección o de amortiguamiento propuesta para la protección de la Ciudad Universidad de Caracas abarca las parroquias San Agustín, Recreo y San Pedro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con una extensión de cuarenta hectáreas (40 ha) y comprende: Partiendo del P-1, cuyas coordenadas son ESTE: 729984,27, NORTE: 1161151,10 el cual está ubicado sobre el distribuidor jardín botánico en sentido este, sobre el borde sur del paseo Colón hasta el P-21 ubicado en la Av. Casanova, del P-21 cuyas coordenadas son ESTE: 731137,34, NORTE: 1161226,72, el cual está ubicado en la Av. Casanova con rumbo sur este por el borde sur de la Av. Casanova y borde norte del río Guaire hasta el P-39, desde el P-39 cuyas coordenadas son ESTE: 731492,25, NORTE: 1160977,07, el cual está ubicado en la rampa de salida de la autopista Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes sentido plaza Venezuela con rumbo sur este en línea quebrada sobre la autopista hasta P-57, desde el P-57 cuyas coordenadas son ESTE: 731778,99, NORTE: 1160433,74, el cual está ubicado en el distribuidor el Pulpo autopista Gran Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes con rumbo sur oeste sobre la autopista Valle-Coche hasta P-71, desde P-71 cuyas coordenadas son ESTE: 731167,86, NORTE: 1160038,09, el cual está ubicado sobre la autopista Valle-Coche con sentido noroeste en línea quebrada hasta P-73, desde P-73 cuyas coordenadas son ESTE: 731118,36, NORTE: 1160052,37, el cual está ubicado sobre la Av. Universidad con rumbo sur-oeste en línea quebrada sobre la Av. Universidad, hasta el P-77, desde el P-77 cuyas coordenadas son ESTE: 730541,07, NORTE: 1159790,40, el cual está ubicado sobre el paseo los Ilustres con rumbo sur-oeste sobre el paseo los Ilustres hasta el P-78, dese el P-78 cuyas coordenadas son ESTE: 730509,87, NORTE: 1159763,83, el cual está ubicado sobre el paseo Los Ilustres con rumbo noroeste sobre la calle Minerva, hasta el P-79, desde el P-79 cuyas coordenadas son ESTE: 730247,53, NORTE: 1159983,83, el cual está ubicado en la Av. Minerva con rumbo noroeste en línea quebrada por área verde del cerro de san Agustín y calle Panamá hasta el P-130, desde el P-130 cuyas coordenadas son ESTE: 729724,00, NORTE: 1160423,21, ubicado sobre la Av. Araybel con rumbo noreste en línea quebrada sobre la Av. Paramaconi hasta P-147, desde P-147 cuyas coordenadas son ESTE: 729795,97, NORTE: 1160564,78, el cual está sobre la Av. Paramaconi con rumbo noreste en línea quebrada sobre calle lindero Jardín Botánico hasta P-152, desde P-152 cuyas coordenadas son ESTE: 729888,82, NORTE: 1160678,49, el cual está sobre la calle lindero al Jardín Botánico en línea quebrada con rumbo noroeste por áreas verdes y caminerías del barrio La Charneca, San Agustín del sur hasta P-164, desde P-164 cuyas coordenadas son ESTE: 729820,35, NORTE: 1160752,86, el cual está sobre caminerías del barrio La Charneca, San Agustín del sur en línea quebrada sobre caminerías y áreas verdes del barrio La Charneca, San Agustín del sur hasta P-228, desde P-228 cuyas coordenadas son ESTE: 729988,07, NORTE: 1161037,34, el cual está ubicado sobre parte alta de pantalla atirantada del barrio La Charneca borde de la autopista Gran Cacique Guaicaipuro Jefe de Jefes en rumbo norte en línea recta hasta P-1.

Este plano forma parte integral de la providencia administrativa n. ° 004/2026.

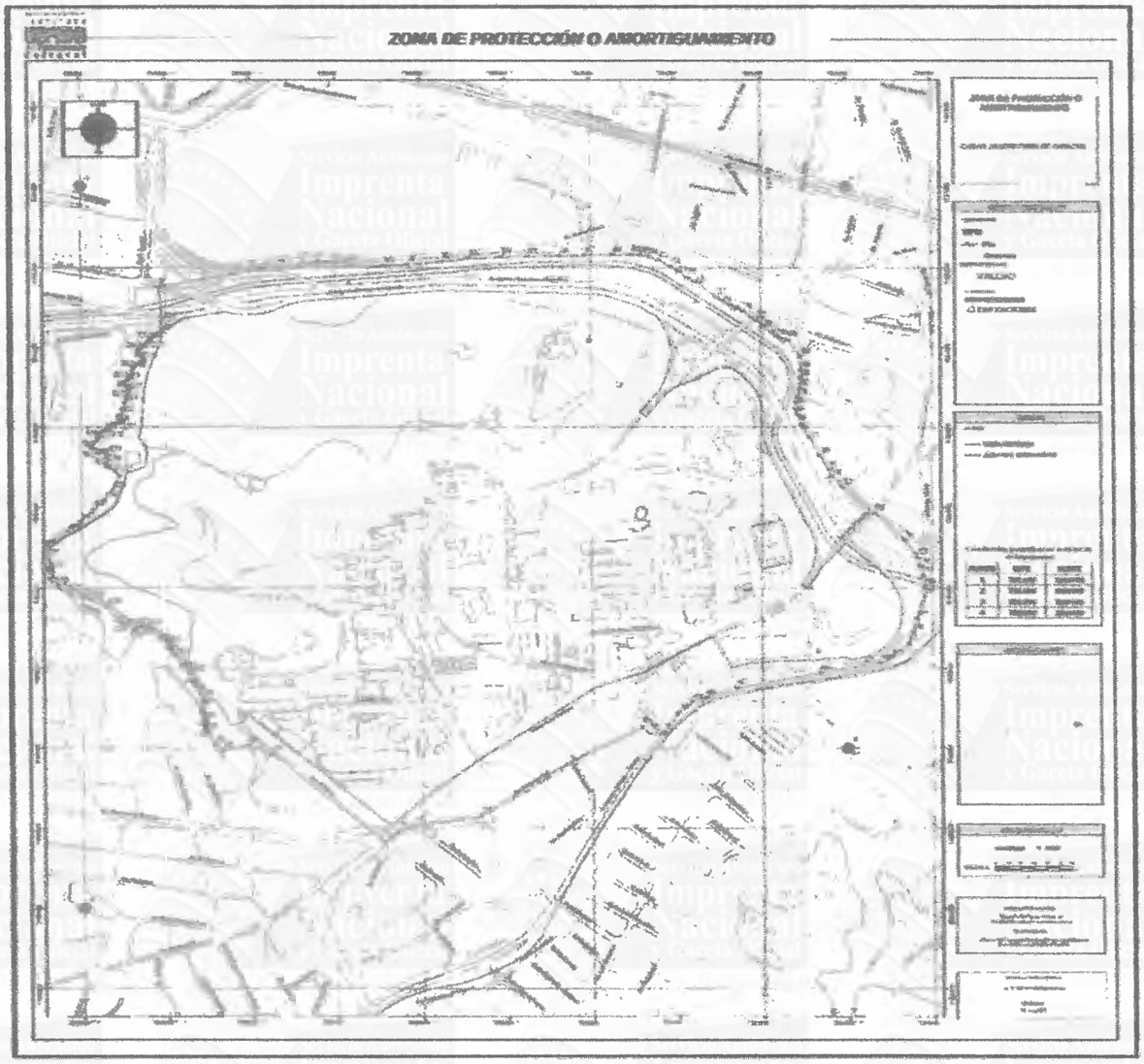
Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO del Patrimonio Cultural PRESIDENCIA

Antrop. DINORAH HELENA CRUZ GUERRA
Presidenta
Instituto del Patrimonio Cultural
Resolución del MPPPC n. ° 219 de fecha 28/09/2018
G.O.R.B.V. n. ° 41.496 de 04/10/2018

ZONA DE PROTECCIÓN O AMORTIGUAMNIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE CARACAS, parroquia San Pedro, municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital:



INSTITUTO del Patrimonio Cultural

Antrop. DINORAH HELENA CRUZ GUERRA
Presidenta
Instituto del Patrimonio Cultural
Resolución del MPPPC n. º 219 de fecha 28/09/2018
G.O.R.B.V. n. º 41.496 de 04/10/2018

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN **Nº 280**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al Abogado **NÉSTOR TOMAS ROJAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-19.057.195, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia territorial en los Municipios Cruz Paredes y Alberto Arvelo Torrealba, asi como en la Parroquia Obispos del Municipio Obispos, con sede en la ciudad de Barrancas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN **Nº 281**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la Abogada **ETHAIS DEL VALLE SEQUERA ARIAS,** titular de la cédula de identidad Nº V-15.627.505, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Carlos.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN **Nº 282**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la Abogada **JESSIKA FRANCHESCA RODRÍGUEZ VARELA**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.017.298, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Contra la Corrupción.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN **Nº 283**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al Abogado **ALEXANDER JOSÉ RAMOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-22.440.047, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia Civil y Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, con sede en Los Teques.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de septiembre de 2026
Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN **Nº 284**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al Abogado **RAFAEL ALEXANDER GÁMEZ RUÍZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.804.437, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en materia de Protección de Derechos Humanos y sede en San Juan de los Morros.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 10 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN NºDdP-2026-112

EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad NºV-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **ALEJANDRA DOMYSBEL BARÓN MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N°**V-15.710.180**, quien ejerce el cargo de Defensora V, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Guárico, como **DEFENSORA DELEGADA,** en la **DEFENSORÍA DELEGADA DEL ESTADO GUÁRICO,** adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Encargada, por el periodo vacacional de su Titular, el ciudadano **JUAN DEOGRACIO SIERRA ABREU**, titular de la cédula de identidad N°**V-7.278.956**, a partir del 01 de septiembre de 2026, de acuerdo a Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 10 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN NºDdp-2026-113

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de la misma fecha.

RESUELVE

Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GUIRADOS GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad **N°V-17.366.078**, como **DEFENSOR DELEGADO**, en la **DEFENSORÍA DELEGADA DEL ESTADO ARAGUA**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular, a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo al Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 10 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN NºDdp-2026-114

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de la misma fecha.

RESUELVE

Designar al ciudadano **GABRIEL ENRIQUE NAVARRO DURAND**, titular de la cédula de identidad **N°V-18.362.708**, como **DEFENSOR DELEGADO**, en la **DEFENSORÍA DELEGADA DEL ESTADO CARABOBO**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular, a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo al Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 10 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°Ddp-2026-115

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de la misma fecha.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **MINERVA DEL ROSARIO PLAZA AGUIAR**, titular de la cédula de identidad **N°V-14.324.501**, como **DEFENSORA DELEGADA** en la **DEFENSORÍA DELEGADA DEL ESTADO COJEDES**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular, a partir de la fecha de la presente resolución, de acuerdo al Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 10 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°Ddp-2026-116

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de la misma fecha.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **BERTHA EILHIN MACURIBANA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N°V-12.629.581**, como **DEFENSORA DELEGADA,** en la **DEFENSORÍA DELEGADA DEL ESTADO AMAZONAS**, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, en calidad de Titular, a partir del 01 de septiembre de 2026, de acuerdo a Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL.**
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII **Número 43.465**

Caracas, miércoles 23 de septiembre de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.